

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO DAS 084-2018 MODIFICACIÓN RES PELAGICOS
ANCHOVETA-SARDINA COMÚN-REGIONES ÑUBLE-BIOBIO 2018



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 472 DE 2018, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº 2070

VALPARAÍSO, - 4 JUN. 2018

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales Pelágicos y Actividades Afines de la Caleta de LOTA VIII Región A.G.-SIERRA AZUL A.G.; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Ñuble y del Biobío mediante Memorandum (DZP BIO BIO/ÑUBLE) Nº 199/2018, de fecha 22 de mayo de 2018, C.I. SUBPESCA Nº 5540-2018 y por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 084/2018, de fecha 24 de mayo de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el Decreto Exento Nº 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; la Resolución Exenta Nº 472 de 2018, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 472 de 2018, de esta Subsecretaría, se distribuyó para el año 2018, la fracción artesanal de las pesquerías de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* correspondiente a las Regiones del Ñuble y del Biobío, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, establecido mediante Decreto Exento Nº 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones.

Que la organización de pescadores artesanales citada en Visto, adscrita al régimen de administración antes señalado, ha solicitado adelantar la actividad extractiva del presente año para el recurso Anchoveta y Sardina común del segundo periodo al primer periodo, por agotamiento temprano de las cuotas autorizadas.

Que el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 084/2018, citado en Visto, ha informado que la organización de pescadores artesanales solicitante ha consumido en conjunto más del 80% de las cuotas de Anchoveta y Sardina común asignadas para el primer periodo, por lo cual ha recomendado el adelantamiento de la actividad extractiva en ambas pesquerías.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta Nº 472 de 2018, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para el año 2018, de la fracción artesanal de las pesquerías de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* correspondiente a las Regiones del Ñuble y del Biobío, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido que a continuación se indica:

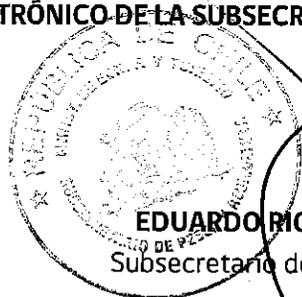
- a) En su numeral 1º, letra A), incrementar en **16,166 toneladas de anchoveta**, la asignación del periodo enero-agosto de 2018 y disminuir en el mismo monto la asignación del periodo septiembre-diciembre, autorizada a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales Pelágicos y Actividades Afines de la Caleta de LOTA VIII Región A.G.-SIERRA AZUL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 576-8.
- b) En su numeral 1º, letra B), incrementar en **102,601 toneladas de sardina común**, la asignación del periodo enero-agosto de 2018 y disminuir en el mismo monto la asignación del periodo septiembre-diciembre, autorizada a la organización de pescadores artesanales antes individualizada.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

X
sep /mw
R/R/CGS/IMU


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


DIVISION JURIDICA